

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO

DEPARTAMENTO DE TRABAJO DEL ESTADO DE CONNECTICUT

La Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de Connecticut de 1973 conforme ha sido enmendada por la Ley Pública 77-610 ofrece seguridad protección de la salud en el trabajo para los empleados de las agencias del estado y del gobierno local (empleados públicos). El propósito de esta ley estatal es asegurar condiciones laborales seguras y saludables en todo el estado.

El Departamento de Trabajo del Estado de Connecticut es el principal responsable por administrar la ley. El Departamento emite estándares de seguridad y salud ocupacional regulaciones y órdenes y los empleadores y los empleados en el sector público están obligados a cumplir con estos estándares, regulaciones y órdenes.

EMPLEADORES

Todo empleador público debe ofrecerles a los empleados un empleo y un lugar de empleo libre de riesgos reconocidos que estén causando o sean probables de causar la muerte o serios daños a los empleados. Los empleadores públicos deben cumplir con los estándares de seguridad y salud ocupacional emitidos bajo esta Ley.

EMPLEADOS

Los empleados públicos deben cumplir con todos los estándares, reglas, regulaciones y órdenes de seguridad y salud ocupacional emitidos bajo la Ley que aplica a sus propias acciones y conducta en el trabajo.

INSPECCIÓN

La Ley requiere que se les dé la oportunidad a un representante del empleador público y un representante autorizado por los empleados públicos de acompañar al inspector de CONN-OSHA con el propósito de ayudar en la inspección. Cuando no haya un representante de los empleados autorizado, el Oficial de Cumplimiento de CONN-OSHA deberá consultar con un número razonable de empleados las condiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo.

RECLAMO

Los empleados públicos o sus representantes tienen el derecho de presentar un reclamo ante el Departamento de Trabajo de Connecticut solicitando una inspección si creen que existen condiciones inseguras o insalubres en su lugar de trabajo. CONN-OSHA retendrá, a solicitud, los nombres de los empleados que reclamen. La Ley dispone que los empleados públicos no podrán ser despedidos ni discriminados de ninguna manera por presentar reclamos de seguridad y salud o por ejercer sus derechos bajo esta Ley de otra manera. Los empleados públicos que consideran que han sido discriminados pueden presentar un reclamo en un plazo de 180 días desde la presunta acción discriminatoria ante el Departamento de Trabajo de Connecticut, División OSHA.

CITACIÓN

Si después de la inspección, el Departamento de Trabajo de Connecticut cree que un empleador ha infringido la Ley, se emitirá una citación alegando tales infracciones y se le comunicará al empleador público. Cada citación especificará un plazo dentro del cual la presunta infracción deberá corregirse.

Las citaciones emitidas por el Departamento de Trabajo de Connecticut debe publicarse de manera prominente e o cerca del lugar de la presunta infracción durante tres días, o hasta que se haya corregido, lo que ocurra más tarde, para advertirles a los empleados públicos los peligros que podrían haber ahí.

SANCIÓN PROPUESTA

Esta Ley dispone sanciones obligatorias contra los empleadores públicos de hasta \$1,000 por cada infracción seria y para sanciones opcionales de hasta \$1,000 por cada infracción que no sea seria. Sanciones de hasta \$1,000 por día pueden proponerse por no corregir las infracciones dentro del plazo establecido en la citación. También, a un empleador público que voluntariamente o repetidamente infringe la Ley se le podrán imponer multas de hasta \$10,000 por cada infracción. También hay disposiciones para sanciones penales. Cualquier infracción voluntaria que resulte en la muerte de un empleado público, una vez se tenga la condena, es punible con una multa de no más de \$10,000, o con prisión de hasta seis meses, o ambas. La condena de un empleador público después de una primera condena dobla estas sanciones máximas.

ACTIVIDAD VOLUNTARIA

Al tiempo que establece sanciones por infracciones, la Ley también promueve los esfuerzos del trabajo y la gerencia, antes de la inspección de CONN-OSHA, para reducir los riesgos en el lugar de trabajo voluntariamente y desarrollar y mejorar los programas de seguridad y salud en todos los lugares de trabajo e industrias. Hay muchas organizaciones públicas que pueden brindar información y asistencia en este esfuerzo, si las solicitan.

CONSULTA/CAPACITACIÓN

Asistencia gratuita para identificar y corregir los peligros y para mejorar la gestión de seguridad y salud para los empleadores públicos, sin citación ni sanción, por medio de los servicios de consulta y capacitación de CONN-OSHA.

INSTRUCCIONES PARA SU PUBLICACIÓN

Bajo las disposiciones de esta Ley, los empleadores públicos deberán publicar este aviso en cada establecimiento y en un lugar o lugares visibles donde se acostumbre publicar los avisos para los empleados. Se tomaran medidas para asegurarse que este aviso no sea alterado, o cubierto por otro material.

PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS EN EL LUGAR DE TRABAJO

Un empleador no puede tomar medidas adversas contra los empleados, como: despedirlos o suspenderlos, degradarlos, negarles horas extras o ascensos, o reducir el salario o las horas, por participar en actividades protegidas por las leyes de denuncia de irregularidades de OSHA.

¡LAS REPRESALIAS SON ILEGALES!

Puede obtener información adicional y copias de la Ley, normas específicas de seguridad y salud de OSHA, capacitación y otras regulaciones aplicables de su empleador o comunicándose con:

CT Department of Labor:
Division of Occupational Safety and Health
38 Wolcott Hill Road, Wethersfield, CT 06109

860-263-6900
fx: 860-263-6940
www.CONNOSHA.com

NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIAS
Para informar una fatalidad o una
catástrofe, llame al 866-241-4060



Danté Bartolomeo
Commissioner Danté Bartolomeo

Bajo un plan aprobado el 2 de octubre de 1978 y certificado el 16 de agosto de 1986 por el Departamento de Trabajo de los EE.UU., la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA-sus siglas en inglés), el Estado de Connecticut ofrece seguridad y protección de la salud en el trabajo para los trabajadores del sector público en todo el Estado. OSHA monitoreará la operación de este plan para asegurar que amerite la aprobación continua. Cualquier persona podrá presentar un reclamo sobre la administración estatal de este plan directamente ante la Oficina Regional de OSHA, Edificio Federal JFK, Oficina E-340, Boston, Massachusetts 02203. Teléfono: (617) 565-9860 Fax: (617) 565-9827.